

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ**

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>ENTIDAD</b>                   | <b>MUNICIPIO DE TUTAZÁ – BOYACÁ</b>                           |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b> | <b>Contratación por Régimen especial –Decreto 092 de 2017</b> |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA:</b> | <b>Secretaria de Gobierno y Administrativa</b>                |

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación. Con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

## **I. PERSPECTIVA JURÍDICA**

### **1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de Tutazá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta

regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Que, si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o selección abreviada de menor cuantía, para el municipio de Tutazá al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de alimentación escolar garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Tutazá, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tutazá, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico - administrativos vigentes según resolución 335 de 2021, en el municipio de Tutazá, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de Tutazá garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

## **1.2. MARCO LEGAL**

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que adiciona al Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que adiciona al Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Establece que los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener entre otros elementos, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
- El Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, estableció entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10, que dispone en su literal “b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de estos”.

- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02.

## **II. PERSPECTIVA COMERCIAL**

### **2.1. Generalidades**

La alimentación es un derecho universal, y en este caso las familias, la sociedad y el Estado deben concurrir para garantizar el acceso universal a la alimentación escolar, aunando recursos de diversas fuentes.

Sin embargo, ante la magnitud de la población escolar por debajo de la línea de pobreza en el país, y considerando la necesidad de garantizar el derecho a una buena alimentación, es necesario aplicar una estrategia de focalización, para la asignación de recursos públicos, de asistencia social y para la selección de los beneficiarios de este tipo de programas. Por lo tanto y para dar respuesta a esta política nacional, el Ministerio de Educación Nacional, ha emitido las políticas sobre tendientes a garantizar el cumplimiento del programa.

### **2.2. Definición**

#### **2.2.1. Programa de Alimentación Escolar PAE**

El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

### **2.3. Importancia Programa de alimentación escolar**

Se ha comprobado que la alimentación escolar es una de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

Con miras a lograr, de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones del país, y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen todos los ciclos del sistema educativo, el Ministerio Nacional asume, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo.

### **2.4. Características de calidad en el PAE**

Los alimentos a suministrar deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por la normatividad colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) ó en su defecto se tendrá en cuenta las normas NTC en sus revisiones vigentes. En el caso de alimentos de carácter industrializados deben cumplir con la normatividad Colombiana Vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) ó en su

defecto se tendrá en cuenta las la NTC en sus revisiones vigentes y tener los registros sanitarios de Invima.

- 2.5.** Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE SEGMENTO                          | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA                 | CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE  | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO                        |
|-----------------|--|----------------|--------------------------------|--------------|---|-----------------|--|
| 93              | SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | 9313           | AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA | 931316       | PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN | 93131607        | SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS |
| 93              | SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS | 9313           | AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA | 931316       | Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN            | 93131608        | SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS   |

**2.6. INDICADORES MACROECONÓMICOS**

- 2.6.1. El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia y sus implicaciones en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en julio de 2025

**Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2025pr**

| Actividad económica   | Tasas de crecimiento (%)                      |   |
|---|---|---|
|   | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|   | Anual   | Trimestral  |
|   | 2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -I | 2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca  | 7,1   | -0,2  |
| Explotación de minas y canteras   | -5,0  | 0,2   |
| Industrias manufactureras   | 1,4   | 0,2   |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | -1,2  | 0,3   |
| Construcción  | -3,5  | -1,8  |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>   | 3,9   | 0,4   |
| Información y comunicaciones  | 0,7   | -1,0  |
| Actividades financieras y de seguros  | 3,3   | 1,0   |
| Actividades inmobiliarias   | 2,1   | 0,5   |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>  | 1,0   | 0,6   |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 3,5   | 0,6   |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 15,5  | 4,1   |
| <b>Valor agregado bruto</b>   | <b>2,7</b>                                    | <b>0,6</b>  |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos  | 2,2   | -0,3  |
| <b>Producto Interno Bruto</b>   | <b>2,7</b>                                    | <b>0,8</b>  |

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia y sus implicaciones en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en julio de 2025 están interconectados de diversas maneras. Un PIB saludable suele traducirse en una mayor capacidad del Estado para financiar programas sociales como el PAE, mientras que una desaceleración económica puede generar presiones sobre su presupuesto y operación.

A continuación, se detalla la situación en Colombia en julio de 2025 y sus posibles implicaciones para el PAE:

**- Panorama del PIB en Colombia (Julio 2025):**

- Crecimiento Económico: Según datos recientes (primer trimestre de 2025), la economía colombiana creció 2.7%, impulsada principalmente por el consumo de los hogares. Las proyecciones para 2025 rondan un crecimiento de 2.5%, con una demanda interna dinámica, aunque con desafíos en inversión.
- Sectores Destacados: El sector agropecuario lideró el crecimiento (7.1%), seguido por los servicios (entretenimiento y transporte). La industria también mostró una recuperación (1.4%), mientras que la minería y construcción continuaron rezagadas.

- **Gasto Público:** El consumo público también contribuyó al crecimiento en el primer trimestre de 2025. Sin embargo, el déficit fiscal proyectado para 2025 es del 7.1% del PIB, lo que puede generar presiones sobre el gasto público en general.

### **Implicaciones del PIB en el PAE:**

- **Disponibilidad de Recursos:** Un crecimiento económico sostenido y un aumento en los ingresos tributarios (proyectados en 0.5% del PIB para 2025) pueden traducirse en una mayor disponibilidad de recursos para programas sociales como el PAE. Esto es fundamental para garantizar la cobertura, calidad y continuidad del programa.
- **Presupuesto del PAE 2025:** Para 2025, el Programa de Alimentación Escolar ha asegurado recursos importantes. Por ejemplo, la Asamblea de Boyacá aprobó vigencias futuras excepcionales por más de \$59 mil millones de pesos para el PAE, y la Gobernación de Nariño también ha adicionado recursos. El Ministerio de Educación Nacional ha afirmado que el PAE no está en riesgo para 2025, lo que sugiere una estabilidad presupuestaria inicial.
- **Presiones por Déficit Fiscal:** A pesar de las buenas proyecciones de crecimiento, el elevado déficit fiscal proyectado para 2025 (7.1% del PIB) podría generar una necesidad de ajuste en el gasto público a mediano plazo. Si bien el PAE es un programa prioritario, cualquier presión sobre las finanzas públicas podría, eventualmente, influir en la cantidad o en la calidad de los recursos asignados.

### **Impacto de la Inflación en el PAE (Julio 2025):**

- **Inflación Actual:** La inflación anual en Colombia para junio de 2025 se ubicó en 4.8%, por debajo del 5.0% por primera vez desde octubre de 2021. La moderación se explicó principalmente por las canastas de alimentos y regulados.
- **Costo de los Alimentos:** Aunque la inflación general se ha moderado, la inflación de bienes ha acelerado por quinto mes consecutivo (1.6% anual). Si los precios de los alimentos (un componente clave del PAE) no siguen la tendencia de moderación, o incluso aumentan, esto podría afectar el poder adquisitivo del presupuesto del PAE. Es decir, con la misma cantidad de dinero, se podrían comprar menos alimentos o de menor calidad.
- **Presión en Presupuestos Locales:** La inflación impacta directamente el costo de vida y los precios de los productos y servicios. Si bien el PAE cuenta con fondos nacionales, las Entidades Territoriales son responsables de la ejecución y en muchos casos complementan el presupuesto. Un aumento inesperado en los costos de los alimentos y la logística podría generar presiones adicionales en sus presupuestos.

### **- Normativa y Operación del PAE:**

- La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) es la entidad encargada de la rectoría y vigilancia del PAE. La Resolución 051 de 2025 establece las directrices para la ejecución y seguimiento del programa, incluyendo modalidades de selección de contratistas y requisitos de capacidad administrativa y experiencia.

- La descentralización del PAE implica que las entidades territoriales tienen un rol crucial en la contratación y supervisión, lo que significa que el éxito del programa también depende de la gestión local y la transparencia en los procesos.

**Conclusión:** Para julio de 2025, el crecimiento económico de Colombia, aunque moderado, parece ofrecer un entorno favorable para el mantenimiento del presupuesto del PAE. Sin embargo, el déficit fiscal y la evolución de la inflación (especialmente en el rubro de alimentos) serán factores clave a monitorear. Un aumento descontrolado de los precios de los alimentos podría erosionar el poder de compra de los recursos destinados al PAE, afectando la calidad y cantidad de las raciones. La buena gestión y la transparencia en la ejecución de los recursos a nivel territorial serán fundamentales para asegurar que el PAE siga cumpliendo su objetivo de garantizar la alimentación de los escolares en Colombia.

## 2.6.2. Incidencia del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la contratación del Plan de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia para julio de 2025

### Índice de Precios al Consumidor (IPC) Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2024 - 2025 (junio)

| IPC       | Junio             |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación mensual |      | Variación Año corrido |      | Variación Anual |      |
|           | 2024              | 2025 | 2024                  | 2025 | 2024            | 2025 |
| IPC total | 0,32              | 0,10 | 4,12                  | 3,74 | 7,18            | 4,82 |

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%. En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%. El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

El IPC es un factor crucial que determina la capacidad y la calidad del programa. El IPC mide la variación promedio de los precios de los bienes y servicios que consumen los hogares, y su comportamiento afecta directamente los costos operativos del PAE. Para julio de 2025, la inflación anual en Colombia se situó en 4.8% en junio de 2025, lo que representa una moderación respecto a periodos anteriores. Sin embargo, el IPC sigue siendo un elemento determinante para el PAE por varias razones:

- Costo de los Alimentos: El componente más significativo del PAE es la adquisición de alimentos. Aunque la inflación general se ha moderado, la inflación de bienes ha acelerado por quinto mes consecutivo, alcanzando un 1.6% anual. Si los precios de los alimentos básicos que componen las raciones escolares continúan esta tendencia alcista, el presupuesto asignado al PAE podría ver su poder adquisitivo disminuido. Esto significa que, con los mismos recursos, se podría comprar una menor cantidad de alimentos o alimentos de menor calidad nutricional, afectando directamente a los beneficiarios.
- Costos Operativos y Logísticos: El PAE no solo implica la compra de alimentos, sino también su transporte, almacenamiento, preparación y distribución. Estos procesos conllevan gastos en combustible, mano de obra, insumos de cocina y mantenimiento, los cuales también se ven afectados por la inflación. Un aumento en el IPC de estos rubros eleva los costos operativos para los operadores del programa.
- Ajustes Contractuales: Los contratos del PAE suelen incluir cláusulas de ajuste o revisión de precios para compensar la inflación. Estos ajustes se basan en la variación del IPC. Si el IPC es más alto de lo proyectado, los operadores pueden solicitar

revisiones de precios, lo que podría generar presiones adicionales sobre el presupuesto del programa o, en su defecto, reducir los márgenes de los contratistas, afectando la sostenibilidad y la calidad del servicios.

- Presupuesto y Desafíos para Julio de 2025 A pesar de la moderación de la inflación, las proyecciones para el IPC en 2025 se mantienen alrededor del 5.2%. Esto, sumado a un déficit fiscal proyectado del 7.1% del PIB para 2025, genera un escenario de cautela. Aunque el Ministerio de Educación Nacional ha asegurado que el PAE no está en riesgo para 2025 y se han aprobado vigencias futuras y adiciones presupuestarias a nivel territorial (como en Boyacá y Nariño), la gestión de estos recursos frente a la inflación es crucial.
- Presión sobre los Recursos Estatales: Un IPC elevado puede generar una mayor presión sobre los recursos del Estado, ya que los programas sociales como el PAE requieren más fondos para mantener el mismo nivel de servicio. Esto puede llevar a que el gobierno deba buscar fuentes adicionales de financiación o priorizar el gasto en otras áreas.
- Sostenibilidad de los Operadores: Para los operadores del PAE, un IPC en aumento sin los ajustes contractuales adecuados puede erosionar sus ganancias, afectando su capacidad para proveer un servicio de calidad y, en casos extremos, generar incumplimientos o la imposibilidad de mantener el programa.

Conclusión: Si bien la inflación en Colombia ha mostrado signos de moderación en julio de 2025, la incidencia del IPC en el PAE es constante. La gestión eficiente del presupuesto, la capacidad de ajuste de los contratos y el monitoreo continuo de los precios de los alimentos y los costos operativos serán esenciales para asegurar que el Plan de Alimentación Escolar continúe brindando un soporte nutricional efectivo a los estudiantes colombianos.

## 2.7. OFERTA Y DEMANDA DE LAS ESAL EN CONTRATACIÓN DEL PAE

### 2.7.1. Contrataciones similares en otras entidades nacionales

| ENTIDAD  | IDENTIFICACIÓN PROCESO                         | OBJETO   |
|--|--|--|
| SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI                          | 4143.010.32.0257-2024 (Presentación de oferta) | Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali 2024 (Presentación de oferta)   |
| DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | CD-05-2024-2743                                | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA, PARA BRINDAR ASESORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITA |
| MUNICIPIO DE SORA*                                       | MS-SA-SI-002-2024 (Presentación de oferta)     | EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SORA BOYACA (Presentación de oferta)   |
| DISTRITO DE TURBO  | SAMC-03-2024 (Presentación de oferta)          | OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE SUMINISTRANDO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO PARA RACIÓN PREPARADA EN SITIO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA Y MATRICULADA EN LAS INSTITUCION  |

### 2.7.2. Información contratación PAE en otros municipios



| NRO                 | OBJETOCONTRATO  | CONTRATANTE           | VALOR INIC.    | PLAZO | CONTRATISTA                      | MODALIDAD                               | PROCEDIMIENTO CAUSAL  |
|---------------------|---|-----------------------|----------------|-------|----------------------------------|---|---|
| CV-GB-3612-2023     | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE BELEN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024   | GOBERNACION DE BOYACA | 52.453.307.472 | 181   | MUNICIPIO DE BELEN               | Contratación Directa                    | Convenios Interadministrativos  |
| PC-MB-CONV-001-2024 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3613 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACA. PRIMER SEMESTRE DE 2024 | MUNICIPIO DE BERBEO   | 5.786.146.848  | 181   | FUNDACION CULTURAL DE MIRAFLORES | Convocatoria Pública - Decreto 092/2017 | Aquellos de los que trata el artículo 355 de la Constitución Política |
| CV-GB-3613-2023     | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE BERBEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024  | GOBERNACION DE BOYACA | 5.786.146.848  | 181   | MUNICIPIO DE BERBEO              | Contratación Directa                    | Convenios Interadministrativos  |
| CV-GB-3620-2023     | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CERINZA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 202  | GOBERNACION DE BOYACA | 19.624.977.072 | 181   | MUNICIPIO DE CERINZA             | Contratación Directa                    | Convenios Interadministrativos  |

|                    |  |                        |                |     |  |   |   |
|--------------------|--|------------------------|----------------|-----|--|---|---|
| MF-ESAL-001        | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3681 DE 2023 (...) | MUNICIPIO DE FLORESTA  | 12.633.581.184 | 152 | CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE | Convocatoria Pública - Decreto 092/2017 | Aquellos de los que trata el artículo 355 de la Constitución Política |
| MB-CD-CPS-036-2024 | LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ECONOMA AUXILIAR DE COCINA PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS QUE INTEGRAN EL HOGAR INFANTIL MANITAS CREATIVAS Y SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA BOYACA.  | MUNICIPIO DE BUSBANZA  | 7500000        | 135 | EDNA BRIYETH MECON BARRERA                   | Contratación Directa                    | Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo                         |
| CV-GB-3671-2023    | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE BETEITIVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024  | GOBERNACION DE BOYACA  | 7.100.176.512  | 181 | MUNICIPIO DE BETEITIVA                       | Contratación Directa                    | Convenios Interadministrativos  |
| MB-RE-COA-001-2024 | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA, (...)  | MUNICIPIO DE BETEITIVA | 7.100.176.512  | 182 | CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE | Convocatoria Pública - Decreto 092/2017 | Aquellos de los que trata el artículo 355 de la Constitución Política |

### 2.7.3. Valores contratados en Boyacá

| Numero Compromiso | Valor Contratos   | Valor Pagado      | Porcentaje Pagado | Codigo Entidad | Nombre Entidad   |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|--|
| 2823              | 37.771.849.149,00 | 37.771.849.149,00 | 1                 | 22-46-00       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR |
| 57423             | 5.805.784.000,00  | 5.805.784.000,00  | 1                 | 22-46-00       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR |
| 41123             | 2.682.151.758,00  | 2.682.151.758,00  | 1                 | 22-46-00       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR |
| 90823             | 398.284.000,00    | 398.284.000,00    | 1                 | 22-46-00       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR |
| 77423             | 339.741.000,00    | 339.741.000,00    | 1                 | 22-46-00       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR |

46.997.809.907,00

#### 2.4. Ultimas contrataciones PAE Tutazá

| NRO.                | OBJETO   | CONTRATANTE           | VALOR          | PLAZO | EJECUTOR Y/O BENEFICIARIO  | MODALIDAD                               |
|---------------------|--|-----------------------|----------------|-------|--|---|
| MT-RE-ESAL-001-2024 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, (...)   | MUNICIPIO DE TUTAZA   | 8.532.484.512  | 179   | FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA "FUNSEMILLAS" | Convocatoria Pública - Decreto 092/2017 |
| CV-GB-3663-2023     | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TUTAZA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024                 | GOBERNACION DE BOYACA | 8.532.484.512  | 181   | MUNICIPIO DE TUTAZA  | Contratación Directa                    |
| CV-GB-2925-2023     | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TUTAZA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023                | GOBERNACION DE BOYACA | 12.881.626.648 | 152   | MUNICIPIO DE TUTAZA  | Contratación Directa                    |
| CV-GB-0257-2023     | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TUTAZA, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (...) | GOBERNACION DE BOYACA | 9.158.451.019  | 211   | MUNICIPIO DE TUTAZA  | Contratación Directa                    |

Conclusión: De lo anterior se tiene que la modalidad más utilizada en la contratación del PAE es la Convocatoria Pública - Decreto 092/2017

### III. PERSPECTIVA FINANCIERA

- Actividades objeto de análisis

Se analiza el comportamiento del sector de C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados I5629  
- Actividades de otros servicios de comidas vigencia fiscal 2024

- Muestra
- Plenas separadas

| Punto de Entrada | Fecha de Corte | CIU   | L    | E    | RCI  | R/A  | R/P    | CT     |
|------------------|----------------|-------|------|------|------|------|--------|--------|
| Plenas-Separados | 2024-12-31     | C1084 | 1,06 | 0,94 | 0,11 | 0,00 | - 0,02 | - 0,06 |
| Plenas-Separados | 2024-12-31     | I5629 | 1,50 | -    | -    | 0,16 | 0,24   | 0,65   |

- Pymes Individuales

| Punto de Entrada   | Fecha de Corte | CIU   | L    | E    | RCI    | R/A    | R/P    | CT     |
|--------------------|----------------|-------|------|------|--------|--------|--------|--------|
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | 1,87 | -    | 4,10   | 0,06   | 0,11   | 0,58   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 0,41 | 1,30 | - 0,75 | - 0,08 | - 0,36 | 0,23   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | 1,38 | 1,08 | -      | 0,02   | 0,26   | 0,08   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 1,82 | -    | - 9,30 | - 0,00 | - 0,00 | 0,93   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 2,55 | -    | 4,94   | 0,08   | 0,09   | 0,82   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 1,44 | -    | 2,87   | 0,11   | 0,20   | 0,53   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 0,55 | 1,30 | 1,87   | 0,20   | 0,86   | 0,23   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | -    | -      | 0,04   | 0,05   | 0,90   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | 2,23 | - 1,59 | - 0,03 | - 0,05 | 0,55   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | 2,36 | 1,40   | 0,01   | 0,02   | 0,58   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | -    | -      | 0,12   | 0,16   | 0,78   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | 1,70 | 2,77   | 0,04   | 0,10   | 0,41   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 1,83 | 1,17 | 0,73   | 0,07   | 0,44   | 0,15   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | -    | -      | 0,15   | 0,17   | - 0,88 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 1,02 | 1,79 | -      | 0,21   | 0,48   | 0,44   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 2,06 | -    | 4,06   | 0,18   | 0,31   | 0,59   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 0,94 | 0,68 | - 2,31 | - 0,14 | 0,29   | - 0,47 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | -    | -      | 0,44   | 0,57   | - 0,78 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | -    | -      | 0,26   | 0,37   | 0,70   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | -    | -      | 0,16   | 0,22   | 0,72   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 1,63 | -    | 3,31   | 0,20   | 0,36   | 0,56   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | 1,11 | 1,42 | -      | 0,31   | - 1,04 | 0,29   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | 0,97 | 0,39 | -      | - 1,60 | - 1,03 | - 1,55 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | I5629 | -    | -    | 3,75   | 0,28   | 0,35   | 0,79   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | -    | 2,30 | -      | 0,25   | 0,44   | 0,57   |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31     | C1084 | 1,21 | 1,53 | 1,76   | 0,12   | 0,33   | 0,35   |

|                    |            |       |      |      |        |        |        |      |
|--------------------|------------|-------|------|------|--------|--------|--------|------|
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 1,18 | 1,02 | -      | - 0,03 | - 1,40 | 0,02 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | I5629 | 1,73 | 1,40 | - 5,27 | 0,02   | 0,08   | 0,28 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | I5629 | 1,54 | -    | 4,99   | 0,17   | 0,24   | 0,68 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 0,88 | 1,57 | -      | - 0,20 | - 0,56 | 0,36 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 0,67 | 1,92 | -      | - 0,14 | - 0,29 | 0,48 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 1,64 | 1,43 | 2,21   | 0,22   | 0,72   | 0,30 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 0,65 | 1,72 | - 3,01 | 0,27   | 0,66   | 0,42 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | I5629 | 3,26 | -    | - 4,00 | 0,40   | 0,51   | 0,79 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 1,27 | 1,20 | - 2,50 | 0,16   | - 0,95 | 0,17 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | I5629 | 5,96 | 2,36 | 1,69   | 0,28   | 0,48   | 0,58 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | I5629 | 1,00 | -    | - 6,08 | 0,07   | 0,09   | 0,80 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 0,43 | 1,10 | -      | - 0,13 | - 1,37 | 0,09 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 1,00 | 2,02 | 1,37   | 0,03   | 0,07   | 0,50 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | C1084 | 0,65 | 1,25 | 0,06   | 0,00   | 0,02   | 0,20 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | I5629 | 4,82 | 2,25 | - 6,49 | - 2,00 | - 0,65 | 0,56 |
| Pymes-Individuales | 2024-12-31 | I5629 | 1,89 | -    | -      | 0,34   | - 0,67 | 0,51 |

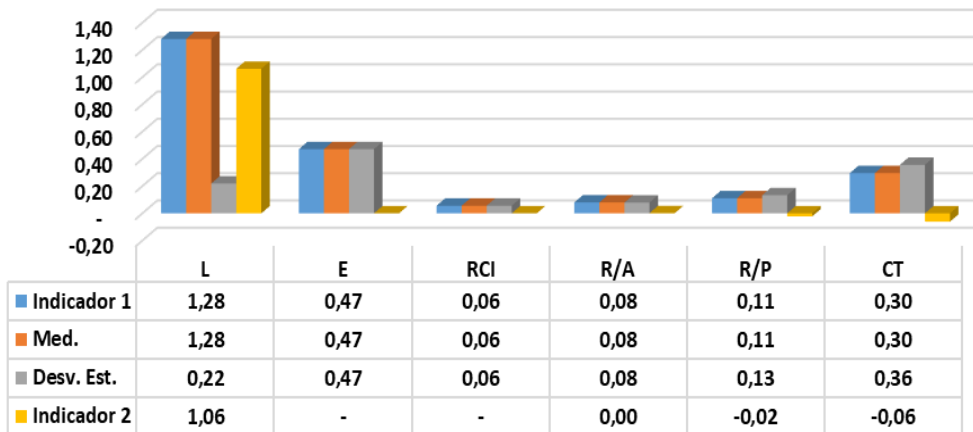
- Pymes separadas

| Punto de Entrada | Fecha de Corte | CIU   | L    | E      | RCI     | R/A    | R/P    | CT     |
|------------------|----------------|-------|------|--------|---------|--------|--------|--------|
| Pymes-Separados  | 2024-12-31     | I5629 | -    | 2,71   | 3,50    | - 0,16 | 0,26   | 0,63   |
| Pymes-Separados  | 2024-12-31     | I5629 | -    | - 4,14 | - 12,22 | 0,21   | 0,27   | 0,76   |
| Pymes-Separados  | 2024-12-31     | I5629 | 1,09 | 4,17   | 14,70   | -      | - 0,40 | - 0,76 |
| Pymes-Separados  | 2024-12-31     | C1084 | 1,00 | -      | - 1,00  | -      | -      | - 0,89 |

- Análisis gráfico

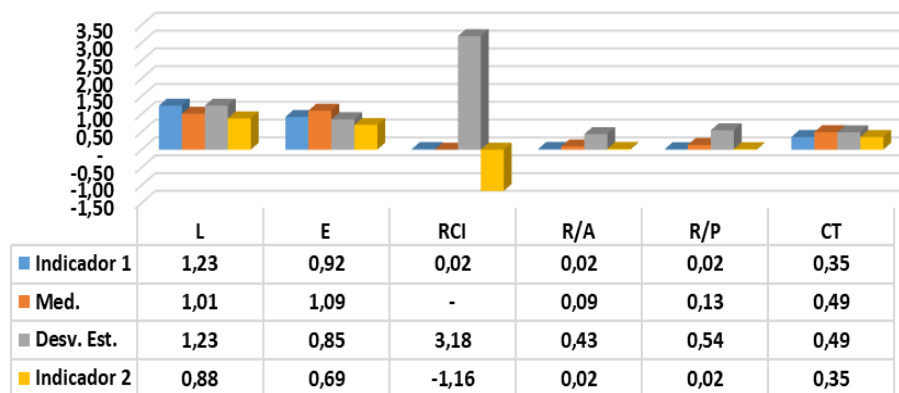
- Plenas separadas

**Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a las actividades C1084 y I5629 vigencia fiscal 2025 clase: Plenas Separadas**



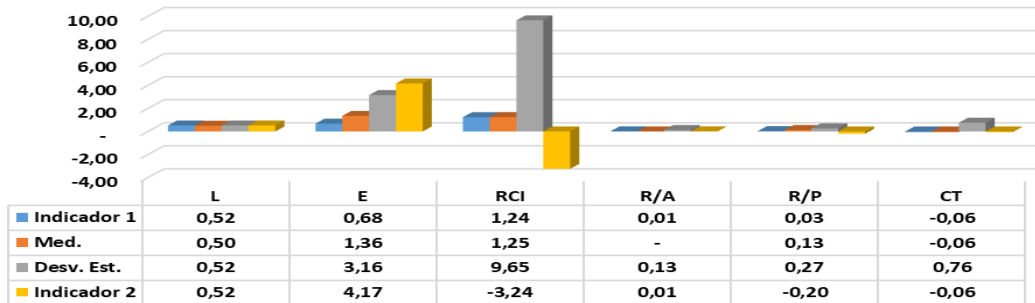
- Pymes Individuales

**Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a las actividades C1084 y I5629 vigencia fiscal 2025 Clase: Pymes Individuales**



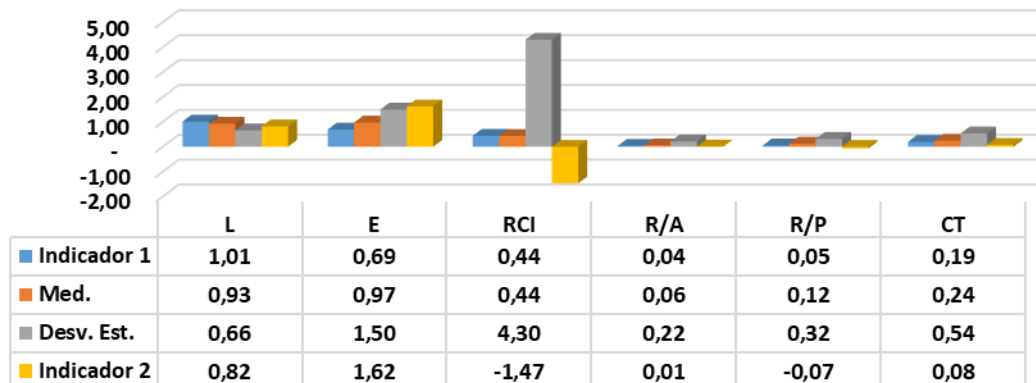
- Pymes separadas

**Comportamiento Promedio de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a las actividades C1084 y I5629 vigencia fiscal 2025 Clase: Pymes separadas**

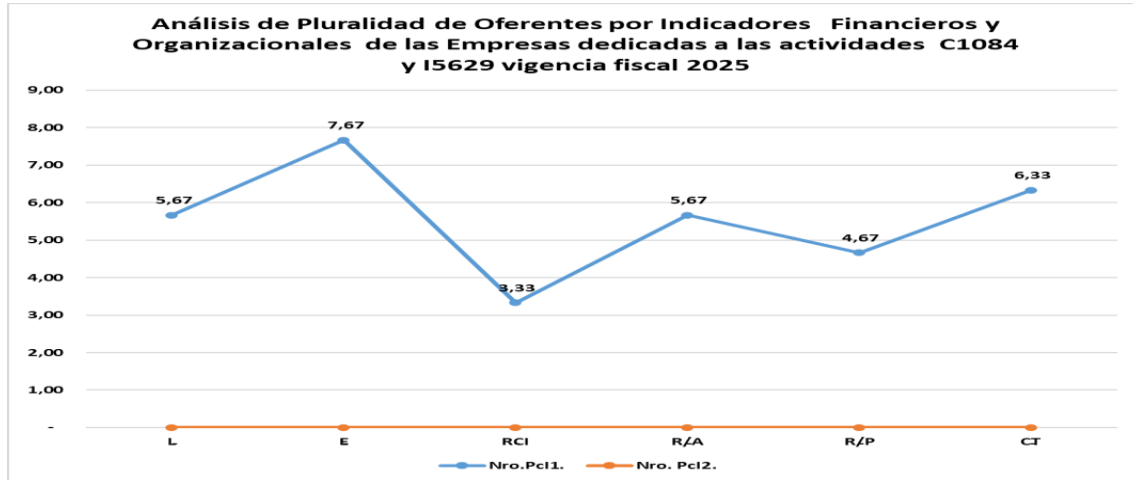


- Comportamiento promedio de indicadores

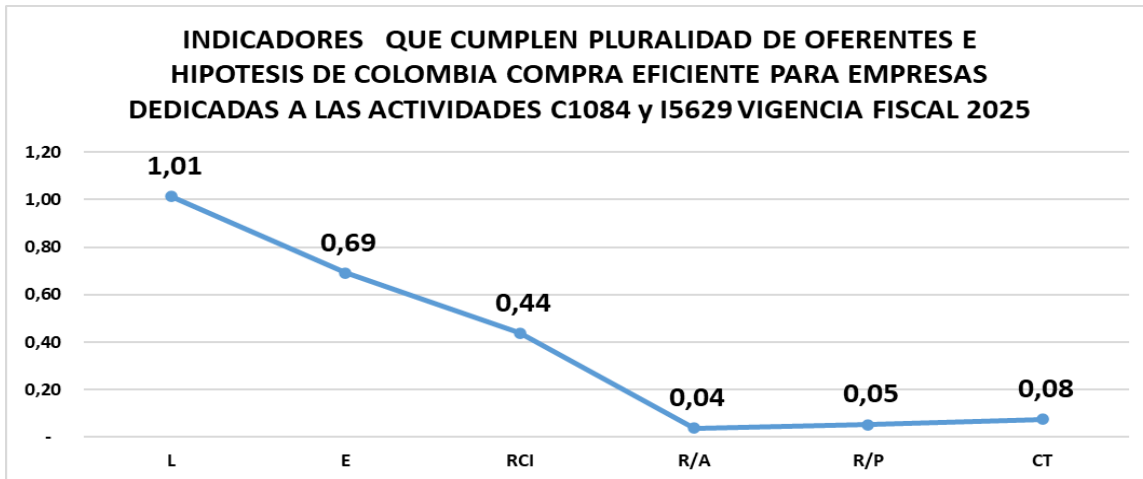
**Comportamiento Promedio de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a las actividades C1084 y I5629 vigencia fiscal 2025 clasificadas bajo normas NIIF**



- Análisis de pluralidad de oferentes



- Indicadores que cumplen pluralidad de oferentes e hipótesis de Colombia Compra Eficiente.



#### RESUMEN DE INDICADORES

#### INDICADORES PARA EL SECTOR

| INDICADOR                       | VALOR                |
|---------------------------------|----------------------|
| LIQUIDEZ                        | MAYOR O IGUAL A 1,01 |
| ENDEUDAMIENTO                   | MENOR O IGUAL A 0,69 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | MAYOR O IGUAL A 0,44 |
| RENTABILIDAD DE PATRIMONIO      | MAYOR O IGUAL A 0,05 |
| RENTABILIDAD DE ACTIVO          | MAYOR O IGUAL A 0,04 |

#### IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

##### 4.1. Agentes del sector

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

| Organización Jurídica                | Número     | Valor de pesos<br>Valor |
|--------------------------------------|------------|-------------------------|
| <b>Total</b>                         | <b>750</b> | <b>3.532.992</b>        |
| Persona Natural                      | 328        | 916.500                 |
| Establecimientos De Comercio         | 266        | 967.072                 |
| Sociedad Limitada                    | 45         | 282.550                 |
| Sociedad Anónima                     | 1          | 450.000                 |
| Sociedad Colectiva                   | 1          | 49.920                  |
| Comandita Simple                     | 1          | 360.000                 |
| Casa Principal De Agencia O Sucursal | 7          | 58.625                  |
| Agencias                             | 8          | 58.625                  |
| Empresa Asociativa De Trabajo        | 6          | 57.900                  |
| Entidades Sin Ánimo De Lucro         | 59         | 295.199                 |
| Empresa Unipersonal                  | 28         | 36.600                  |

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MARQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO; FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACION RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACION FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS

RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA; FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES.

#### **4.2. Idoneidad en el desarrollo del PAE**

Como en toda contratación del PAE es obligación de la entidad verificar que la ESAL que lo ejecute cuente con idoneidad técnica, administrativa y financiera a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento en la ejecución del mismo.

### **V. PERSPECTIVA TÉCNICA**

#### **5.1. Lineamientos generales**

Los lineamientos técnicos generales para la ejecución del PAE son determinados por el Ministerio de Educación quienes con la debida anticipación han hecho un llamado a los responsables para que éste se planee en debida forma de tal suerte que permita una ejecución oportuna.

#### **5.2. Debida planeación del PAE**

Con la Circular 06 la Unidad hace un llamado a gobernadores(as), alcaldes(as), secretarios(as) de Educación y responsables de la ejecución del PAE, a adoptar las medidas necesarias y de planeación para adelantar los procesos de contratación que garanticen el inicio oportuno del Programa en 2024.

En los Lineamientos Técnicos del PAE (Resolución 0335 de 2021), anexo técnico Administrativo y Financiero, se establece que, con el fin de materializar la planeación eficiente, corresponde a las ETC convocar y presidir como mínimo una reunión de planeación de la operación del PAE en el mes de agosto de cada vigencia ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, para presentar y avalar el estado del PAE y la propuesta de atención para el año siguiente con los cambios, novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos previstos, entre otros aspectos.

Dicho Comité debe decidir sobre temas como la priorización de sedes educativas y grados; la definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento; proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación; plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual entre otros ítems.

#### **5.3. Contratación de los equipos a cargo del PAE**

Las ETC, como responsables del servicio educativo en su territorio y aquellas dependencias a cargo del Programa, debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su

vinculación para el desarrollo de las actividades en las etapas de planeación, contratación, inicio, ejecución de su operación, cierre y liquidación de contratos, así como seleccionar los perfiles idóneos, los presupuestos a considerarse y de acuerdo a sus necesidades, establecer el número de profesionales, como los perfiles que considere pertinentes para la realización de cada una de las acciones y actividades que tengan como prioridad la prestación del servicio durante el primer día y hasta finalizar el calendario académico.

#### **5.4. Lineamientos y condiciones específicas**

La planeación, detalle, lineamientos técnicos, especificaciones y controles en cuanto a especificaciones técnicas las determina el Municipio de Tutazá a través de la oficina responsable que para el presente caso es la secretaria de Gobierno Municipal.

**Conclusión:** Las condiciones técnicas de la contratación del PAE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

ORIGINAL FIRMADO

---

**Dra. ADRIANA ELIZABETH SOLANO JAIMES**  
**Secretaria de Gobierno.**